



Alcaldía de
IBAGUÉ

NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Código:
FOR-07-PRO-GC-03

Versión:03

FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA
PRORROGAR

Fecha: 28/11/2024

Página: 1 de 3



ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA PRORROGAR No.:	01
CONTRATO No. Y FECHA:	2405 DEL 21 DE MAYO DE 2026
No. PROCESO EN SECOP II:	AI-SAMC-2389-2026
SECRETARÍA EJECUTORA:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
CONTRATISTA:	TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO:	SDSC-DE – CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000), IVA INCLUIDO Y DEMÁS EMOLUMENTOS, A MONTO AGOTABLE.
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL MISMO, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	29 DE MAYO DE 2026

En Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), se reunieron FELIPE ANDRÉS POLANÍA MEJÍA, representante legal de TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S., en calidad de contratista; MATTEO CORREA TRUJILLO, Director de Grupos Étnicos y Población Vulnerable, en calidad de supervisor actual del contrato; y CLAUDIA ANDREA ARISTIZÁBAL AMÓRTEGUI, Secretaria de Desarrollo Social Comunitario y Ordenadora del Gasto, con el fin de justificar técnica, administrativa y jurídicamente la Prórroga No. 01, correspondiente a la forma de pago, del Contrato No. 2405 del 21 de mayo de 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones:

- Que el Municipio de Ibagué celebró el Contrato No. 2405 del 21 de mayo de 2026 con TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S., cuyo objeto consiste en: "SDSC-DE – CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".
- Que el valor del contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000), IVA INCLUIDO Y DEMÁS EMOLUMENTOS, A MONTO AGOTABLE.
- Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo de ejecución se estableció en SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO o hasta agotar el presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y de la suscripción del acta de inicio.
- Que las partes suscribieron el Acta de Inicio el veintinueve (29) de mayo de 2026 y que, teniendo en cuenta el plazo inicial de sesenta (60) días calendario, la fecha actual de terminación corresponde al veintisiete (27) de julio de 2026.
- Que la supervisión del contrato fue modificada y actualmente se encuentra a cargo de MATTEO CORREA TRUJILLO, Director de Grupos Étnicos y Población Vulnerable de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.
- Que el objeto contractual está dirigido a facilitar el acceso a ayudas técnicas para la movilidad de personas con discapacidad del municipio de Ibagué, contribuyendo al mejoramiento de su autonomía, desplazamiento, participación social y calidad de vida.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO



Alcaldía de
IBAGUÉ
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Código:
FOR-07-PRO-GC-03

Versión:03

FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA
PRORROGAR

Fecha: 28/11/2024

Página: 2 de 3



- g) Que las personas con discapacidad son sujetos de especial protección constitucional y que la asignación de las ayudas técnicas debe efectuarse con observancia de criterios objetivos, verificación de requisitos y correspondencia entre las necesidades particulares del beneficiario y las características del elemento a entregar.
- h) Que el contrato contempla el suministro de dos tipos de sillas de ruedas, con características técnicas y valores unitarios diferentes, razón por la cual no resulta procedente establecer anticipadamente una cantidad fija e invariable de unidades por cada tipología.
- i) Que la determinación del tipo de silla de ruedas que debe ser entregada depende de las condiciones y necesidades específicas de cada persona beneficiaria, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.
- j) Que las cantidades de cada tipo de silla de ruedas se determinan progresivamente, de acuerdo con las solicitudes recibidas, la depuración de la información, la verificación del cumplimiento de requisitos y las necesidades efectivamente acreditadas por las personas solicitantes, dentro del límite del valor contractual y hasta el agotamiento de los recursos.
- k) Que el equipo de la Dirección de Grupos Étnicos y Población Vulnerable se encuentra adelantando la revisión y depuración de las solicitudes recibidas, verificando la documentación aportada, el cumplimiento de los criterios de acceso y la correspondencia de la ayuda técnica solicitada con las condiciones de cada potencial beneficiario.
- l) Que, una vez culminada la verificación de cada solicitud, se requiere contactar a la persona beneficiaria, coordinar su asistencia, definir la fecha y hora de entrega y disponer los soportes administrativos correspondientes, por lo cual el procedimiento no se agota con la disponibilidad física de las sillas de ruedas, sino que comprende actividades previas de validación, organización y agendamiento.
- m) Que durante la ejecución contractual se han realizado entregas de sillas de ruedas; sin embargo, a la fecha continúan solicitudes en proceso de revisión, depuración, verificación y agendamiento, motivo por el cual el procedimiento de asignación y entrega a los usuarios aún no ha finalizado.
- n) Que el comportamiento de las entregas es variable, debido a que depende del número de solicitudes que superen la verificación de requisitos y del tipo de silla requerido en cada caso, cuyos valores unitarios son diferentes, circunstancia coherente con la modalidad de monto agotable bajo la cual fue celebrado el contrato.
- o) Que el tiempo restante del plazo inicialmente pactado resulta insuficiente para culminar la depuración de las solicitudes, realizar la totalidad de los agendamientos, efectuar las entregas que correspondan y consolidar los soportes administrativos, técnicos y documentales exigidos para el cierre de la ejecución contractual.
- p) Que la ampliación del plazo no obedece a incumplimientos atribuibles al contratista, sino a la necesidad de completar adecuadamente el procedimiento de identificación, validación y atención de los beneficiarios, garantizando que las sillas de ruedas sean asignadas a quienes acrediten los requisitos y de acuerdo con sus necesidades particulares.
- q) Que, en consecuencia, se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 2405 de 2026 por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados desde el veintiocho (28) de julio de 2026 hasta el veintiséis (26) de agosto de 2026, con el propósito de culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado.
- r) Que la prórroga solicitada no implica adición de recursos, incremento del valor contractual ni modificación del objeto o de las especificaciones técnicas pactadas, pues las entregas se continuarán realizando con cargo a los recursos disponibles dentro del valor inicial del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO



Alcaldía de
IBAGUÉ
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Código:

FOR-07-PRO-GC-03

Versión:03

**FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA
PRORROGAR**

Fecha: 28/11/2024

Página: 3 de 3



s) Que el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas, de acuerdo con el término de la prórroga y las condiciones previstas en el contrato.

En mérito de lo expuesto, el Supervisor del Contrato y la Ordenadora del Gasto consideran técnica, administrativa y jurídicamente procedente la PRÓRROGA No. 01 del Contrato No. 2405 del 21 de mayo de 2026 por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, desde el veintiocho (28) de julio de 2026 hasta el veintiséis (26) de agosto de 2026, estableciéndose esta última como nueva fecha de terminación.

Para constancia, se firma por los intervinientes:

EL CONTRATISTA  TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S. FELIPE ANDRÉS POLANÍA MEJÍA Representante legal	EL SUPERVISOR  MATTEO CORREA TRUJILLO Director de Grupos Étnicos y Población Vulnerable SDSC
 CLAUDIA ANDREA ARISTIZÁBAL AMÓRTEGUI Ordenadora del Gasto	

Elaboró: Matteo Correa Trujillo – Director de Grupos Étnicos y Población Vulnerable

Revisó/Aprobó: Matteo Correa Trujillo – Director de Grupos Étnicos y Población Vulnerable

Vo. Bo.: Santiago Carrera – Abogado Contratista SDSC